



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; 28 SEP 2009

**VISTO:**

El Expte. N° 05 09 85382, mediante el cual las alumnas Rocío VERA RODRÍGUEZ, DNI N°: 31.742.608, matrícula N° 200415120-8; Victoria VILCHEZ, DNI N°: 32.861.656, matrícula N° 200518480-0; ALVAREZ, Renata, DNI N°: 30.267.834, matrícula N° 200215268-1; y Anabel VALENZUELA, DNI N°: 33.028.820, matrícula N° 200516628-4, solicitan se autorice una nueva mesa de examen de la asignatura DERECHO PRIVADO IV, en la cátedra C;

**Y CONSIDERANDO:**

Que según surge de la constancia de inscripción a exámenes a fs. 38 a 41, las estudiantes señaladas procedieron a inscribirse para rendir el examen final de la materia en el turno febrero – marzo del corriente ciclo académico, haciéndolo bajo la condición de estudiantes regulares de Derecho Privado IV en la Cátedra de origen (En este caso Cátedra “C”).

Que constituida la mesa examinadora en la fecha fijada por calendario académico, la Profesora Mercado de Sala se hace presente, iniciando el examen. Seguidamente, basada en un error material involuntario de información obtenida en esta Secretaría, considera que las estudiantes inscriptas no deben ser examinadas, pensando que por un error informativo las alumnas se encontraban inscriptas en un acta de examen final y en una Cátedra equivocada. Por ello, procedió a cerrar el acta observando la misma y consignando lo que transcribe a continuación: “...Las alumnas Alvarez Renata, Valenzuela Anabel y Vera Rodríguez Rocío por error informativo se inscribieron en esta cátedra sin expediente previo...”. Asimismo coloca, en el renglón correspondiente a cada alumna, la leyenda “Ausente”. Luego hace entrega del acta al Area de Enseñanza – Oficialía.

Que a fs. 34 las alumnas precitadas ab inicio, expresan haberse acogido a la excepción dispuesta en el inc. “a” del art. 17 de la ORD. HCD N° 1/87 que permite el cambio de Cátedra de cursado por Cátedra de origen, a los fines de rendir el examen final en condición de regular. La misma normativa especifica que aquel alumno que obtuviere la regularidad de una asignatura en un grupo a cargo de un docente cuya cátedra fuere distinta a la que le corresponde por número de matrícula, podrá hacer uso de esta opción en la medida en la que subsista la regularidad lograda.

Que de acuerdo al registro informático incorporado en autos a fs. 38 a 41, se constata que a la fecha del examen (5 de marzo de 2009) las solicitantes tenían vigente su condición de alumnas regulares. Dicha condición fue obtenida en la Cátedra “A”, en el grupo a cargo de la Profesora Israelevich. Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en la Ord. HCD 1/87, la cátedra de origen de las estudiantes mencionadas es la Cátedra “C” de Derecho Privado IV.

Que corrida vista de las presentes actuaciones a la Sra. Profesora Dra. María Cristina Mercado de Sala, la misma solicita la reapertura del acta de examen en cuestión N° 09995 – Libro 00029, labrada en fecha 05/03/2009, a fin de rectificar el error incurrido en la misma, examinando a las estudiantes Alvarez, Valenzuela, Vera y Vilchez. Con acuerdo de Secretaría Académica, en acto formal, los exámenes fueron receptados con fecha 19/05/09, con base a una copia computarizada del Acta Original que forma parte del presente expediente y que constituye la prueba material para solicitar la rectificación del Acta original N° 09995, Libro 00029.

Los resultados fueron: Alvarez Renata: dos (2); Valenzuela, Anabel: ocho (8); Vera Rodríguez, Rocío: dos (2) y Vilchez, Victoria: dos (2). En el mismo acto la Prof. Mercado de Sala transcribe: “Con fecha 19/05/09 situado día y hora de exámenes se reabre el Acta evaluados por la ausencia de la alumna Alvarez, Renata; Valenzuela, Anabel; Vera Rodríguez, Rocío y Vilchez, Victoria, por lo que testado “Ausente” no vale y todo conforme a las actuaciones originadas por las alumnas en Expte. N° 05 09 85382 de 05-03-09”. Con lo que terminadas las evaluaciones de las alumnas se cerró el acta a las 18:55, del día 19 de mayo de 2009.

Que a fojas 42, 42 vta., 43 y 43 vta. obra Dictamen N° 214/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se rectifique las leyendas ausentes en el renglón correspondiente a las estudiantes ALVAREZ, VALENZUELA, VERA RODRIGUEZ Y VILCHEZ, por las calificaciones obtenidas por las mismas con fecha 19 de mayo de 2009..



Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

#### **RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 09995, Libro 00029, labrada en fecha 05/03/2009, correspondiente a la asignatura DERECHO PRIVADO IV, reemplazando, en la misma, la leyenda “Ausente” en los renglones correspondientes a las alumnas Rocío VERA RODRÍGUEZ, DNI N°: 31.742.608, matrícula N° 200415120-8; Victoria VILCHEZ, DNI N°: 32.861.656, matrícula N° 200518480-0; ALVAREZ, Renata, DNI N°: 30.267.834, matrícula N° 200215268-1; y Anabel VALENZUELA, DNI N°: 33.028.820, matrícula N° 200516628-4, por las calificaciones obtenidas por las mismas con fecha 19 de mayo de 2009, que son:  
VERA RODRÍGUEZ, Rocío, DNI N°: 31.742.608, matrícula N° 200415120-8: dos (2).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VILCHEZ, Victoria, DNI N°: 32.861.656, matrícula N° 200518480-0: dos (2).  
ALVAREZ, Renata, DNI N°: 30.267.834, matrícula N° 200215268-1: dos (2).  
VALENZUELA, Anabel, DNI N°: 33.028.820, matrícula N° 200516628-4: ocho (8).

**Art. 2°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía), Departamento de Derecho Comercial a fin de que notifique a la señora Profesora lo dispuesto en el Art. 3° de la citada resolución, y Secretaria de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

EUGENIA GOMEZ DEL RIO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANATO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Resolución N°:**

1325

DE  
ACION  
CIBS